

## ANEXO VII

### Modelo de Convenio Específico con Municipios y Provincias

#### CONVENIO ESPECÍFICO

#### ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO / PROVINCIA DE \_\_\_\_

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante “**MMGyD**”, con domicilio en Avenida Paseo Colón 275 piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO\_ / PROVINCIA DE \_\_\_\_**, en adelante “**EL MUNICIPIO**” / “**LA PROVINCIA**”, representado/a en este acto por \_\_\_\_\_ (DNI \_\_\_\_\_), en su carácter de Intendente/a / Gobernador/a, con domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de la Provincia de \_\_\_\_\_, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio, y expresan:

I- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el “MMGyD” elaboró el “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022”, siendo una de sus principales acciones la creación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO”, en adelante “EL PROGRAMA”, con el objetivo de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección.

II- Que mediante la Resolución del “MMGyD” N° 114/2020 se creó “EL PROGRAMA”, con el objeto de desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los dispositivos territoriales de protección, existentes en los Estados Provinciales y/o Municipales.

III. Que mediante la Resolución N° XX/2022 del “MMGyD” se modificó “EL PROGRAMA”, con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos



territoriales de protección, a través de las líneas de: Servicio de conservación (dirigida a contribuir al sostenimiento y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección existentes), Servicio de adecuación (dirigida a mejorar los espacios existentes en los Dispositivos Territoriales de Protección, a fin de que sean acordes a su demanda de funcionamiento), y Adquisición de Equipamiento: prevista para proveer o completar el equipamiento de los Dispositivos Territoriales de Protección.

IV.- Que en este marco, “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” ha solicitado al “MMGyD” el ingreso a “EL PROGRAMA”, a fin de obtener la transferencia de fondos y asistencia técnica para el proyecto de servicios de conservación y/o adecuación y/o adquisición de equipamiento del dispositivo territorial de protección “\_\_\_\_\_”, en adelante “DTP”, ello en consonancia con las finalidades establecidas en EL PROGRAMA, en la Resolución del MMGyD N° 114/2020 y sus modificatorias, habiendo sido evaluado favorablemente por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del “MMGyD”.

IV- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y la transferencia de fondos –sujeta a disponibilidad presupuestaria- en el marco de “EL PROGRAMA”, por un monto total de PESOS \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_.-).

Siendo las líneas de acción de “El PROGRAMA”, a) Servicios de conservación, b) Servicios de adecuación y c) Adquisición de equipamiento para los “DTP”, “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” se obliga a implementar “EL PROGRAMA” a través de la ejecución de la línea de acción \_\_\_\_\_ del “DTP” llamado “\_\_\_\_\_” con sede en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_ .

Se adjunta al presente Convenio el informe IF-2021-XXXXXXX-APN-DRYHPI#MMGYD, el cual contiene la documentación técnica del Proyecto a ejecutar por “EL MUNICIPIO/PROVINCIA”.

## **SEGUNDA. Transferencia económica**

A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, el “MMGYD” aportará los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroque el servicio de conservación, y/o de adecuación, y/o de adquisición de equipamiento del “DTP” por el monto total PESOS \_\_\_\_\_(\$\_\_\_\_\_.-), el cual será entregado mediante transferencia a “EL MUNICIPIO / PROVINCIA”.

La transferencia se efectuará una vez suscripto el presente en un único desembolso, a la cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada conforme se solicita en la documentación de ingreso a “EL PROGRAMA”, que el “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” manifiesta conocer.

El monto aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el Proyecto, por lo cual “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” se compromete a efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.

La transferencia se realizará en una cuenta habilitada del Banco Nación, conforme lo establecido por los Anexos III, IV y V de la Resolución MMGYD N° xxx.

## **TERCERA. Declaración de EL MUNICIPIO / PROVINCIA**

“EL MUNICIPIO / PROVINCIA” declara bajo juramento que no tiene en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del proyecto cuya ejecución se tramita por el presente Convenio.

## **CUARTA. Obligaciones de Las Partes**

**“EL MUNICIPIO / PROVINCIA DE \_\_\_\_”**



- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Conformar una unidad local compuesta por un/a/e responsable del Área Géneros local, un/a/e técnico/a/que social y un/a/e técnico/a/que de obra en caso que sea necesario. Las personas a conformar dicha unidad, serán las que se encuentren en funciones dentro de las áreas del “EL MUNICIPIO / PROVINCIA”.
- Utilizar los fondos transferidos por el “MMGyD” conforme lo previsto en el presente Convenio, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.
- Afrontar los eventuales gastos de registro, inscripción, fletes, transporte o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el monto otorgado por el “MMGyD” es único y definitivo.
- Informar de manera trimestral el estado de avance respecto de la ejecución de las líneas de acción servicio de conservación, y/o de adecuación, y/o de adquisición de equipamiento
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance/rendición de obra/equipamiento y cierre final/entrega de las obras -en caso de corresponder-, todas con carácter de declaración jurada.
- Instrumentar -en los DTP que reciben el fortalecimiento técnico y económico del PROGRAMA- la efectiva implementación de los lineamientos y programas de abordaje integral del MMGYD desde una perspectiva interseccional y de la diversidad.

#### **El MMGyD:**

- Prestar asesoramiento técnico a “EL MUNICIPIO/PROVINCIA” para la implementación del “PROGRAMA”, facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico.
- Hacer seguimiento de la implementación del “PROGRAMA” por parte de “EL MUNICIPIO / PROVINCIA”, conforme al objeto del mismo.

## **QUINTA. Modificaciones**

El destino de los fondos transferidos es única y exclusivamente, el determinado por “EL PROGRAMA”.

En caso, de que “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” quisiera realizar algún cambio referido a la ejecución en la implementación del “PROGRAMA” y/o al destino de los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al “MMGyD”, a los fines de su aprobación por parte del área competente del “MMGyD”.

Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

## **SEXTA. Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos en la cuenta bancaria de “EL MUNICIPIO / PROVINCIA”.

## **SÉPTIMA. Rendición de cuentas**

“EL MUNICIPIO/PROVINCIA” deberá presentar la rendición de cuentas de la transferencia económica otorgada debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales del proyecto ejecutado, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el *Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas* que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, identificado bajo el N° IF-2020-67755036-APN-MMGYD, que se adjunta a este Convenio, y que “EL MUNICIPIO/PROVINCIA” declara conocer y aceptar en este mismo acto, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

#### **OCTAVA. Confidencialidad de la información**

“EL MUNICIPIO / PROVINCIA” se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente Convenio y/o con posterioridad a su finalización.

#### **NOVENA. Archivo de Documentación**

“EL MUNICIPIO / PROVINCIA” se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados para su análisis y verificación por parte del “MMGyD” en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

#### **DÉCIMA Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad**

El “MMGyD” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a “EL MUNICIPIO / PROVINCIA”, sus dependientes, sus asociados/as/es o terceros/as/es por cualquier daño o perjuicio por obligación laboral ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. // cláusula aplicable a las líneas de conservación o adecuación/**

“EL MUNICIPIO/PROVINCIA” se compromete, sin perjuicio de lo que el plexo normativo vigente impone para el caso, a mantener indemne al “MMGyD” por cualquier reclamo,

demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados y/o abogadas como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales “EL MUNICIPIO/ PROVINCIA” deba responder.

A tales fines, “EL MUNICIPIO / PROVINCIA”, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá celebrar y/o mantener vigentes y actualizados, y/o controlar que quien contrate, en caso de corresponder y durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, todo seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas de desarrollar a fin de realizar la obra de refacción convenida.

#### **DÉCIMA TERCERA. Reintegro.**

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado y/o sin justificar, el mismo deberá ser reintegrado al MMGyD dentro de un plazo que no exceda los SESENTA (60) días corridos desde que el MMGyD tomó conocimiento de la existencia de dicho excedente.

Desde el área competente del MMGyD se informará a “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” el procedimiento a cumplir para efectuar el reintegro, conforme a la normativa vigente.

#### **DÉCIMA CUARTA. Sanciones por Incumplimiento**

En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO / PROVINCIA” de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, el MMGyD queda facultado a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender la transferencia de fondos comprometida y/o rescindir el presente Convenio.

b) Efectuada la comunicación por nota, y la intimación fehaciente mediante carta documento establecidas en punto XII del Reglamento Operativo del Programa (Anexo VI de la Resolución MMGyD N° xxxx/2022), -en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos-, quedará habilitada la vía administrativa para declarar unilateralmente la caducidad de la transferencia de fondos otorgados y exigir el reembolso total o parcial de los mismos, así como la vía judicial para el inicio de las acciones legales pertinentes; y

c) Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. Competencia**

LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente Convenio Específico, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.

#### **DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo.

En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción \_\_\_de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MUNICIPIO) / la Corte Suprema de Justicia de la Nación (PROVINCIA)\_\_\_.

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.



*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO VII Modelo de Convenio Específico con Municipios y Provincias

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.